



RESOLUCIÓN N° 0526-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 17 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 1142-2023/SBNSDAPE, en el que se sustenta el procedimiento administrativo de **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO Y CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y TRÁNSITO**, en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, respecto del predio de 1,717.56 m² (0.1718 ha), ubicado en el sector **Él Común** del distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA;

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPi**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556;

3. Que, mediante Resolución N.º 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo de 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal delegó a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario la competencia para aprobar actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativo de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N.º 30047, Ley N.º 30230, Decreto Legislativo N.º 1358 y Decreto Legislativo N.º 1439.

realizados, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556;

4. Que, en el caso en concreto, mediante Resolución N.º 0214-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero del 2024 (en adelante “la Resolución”), se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado y se aprobó el derecho de servidumbre de paso y tránsito a perpetuidad y a título gratuito a favor del Gobierno Regional de Moquegua en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1192, respecto de “el predio”, requerido para el proyecto denominado: “Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral de Saneamiento Básico del distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua”;

5. Que, mediante el Oficio n.º 01898-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de marzo de 2024 se solicitó la inscripción registral de “la Resolución”, bajo el Título n.º 2024-00891646 presentado el 22/03/2024 ante la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral Zona Registral N.º XIII Sede Tacna;

6. Que, producto de la calificación realizada por parte del Registrador Público a cargo, el título fue objeto de observación, debido a que, entre otros, el área en hectáreas indicada en “la Resolución” discrepa con lo consignado en la documentación técnica presentada, mediante eschuela de observación del 10 de abril del 2024;

7. Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS (en adelante “TUO Ley n.º 27444”), prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

8. Que, de la evaluación legal de “la Resolución” se advierte la existencia de un error material en su parte expositiva, así como en el artículo 1º de su parte resolutive, al haberse consignado de manera errónea el área en hectáreas de “(0.1717 ha)”, siendo lo correcto: «(0.1718 ha)» correspondiente a “el predio”; debiéndose rectificar el error material incurrido, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que contiene.

De conformidad con lo establecido en el “TUO Ley n.º 27444”, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG, Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG e Informe Técnico Legal 0549-2024/SBN-DGPE-SDDI del 17 de mayo del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Rectificar el error material contenido en la parte expositiva y artículo 1º de la parte resolutive de la Resolución N.º 0214-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero del 2024, en los términos siguientes:

Donde dice:

«(...) respecto del predio de 1 717,56 m2 (0.1717 ha)».

Debe decir:

«(...) respecto del predio de 1 717,56 m2 (0.1718 ha)».

Regístrese y comuníquese

CARLOS REATEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI